

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0310**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1060

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **OSMIL JOSÉ GONZÁLEZ VELIZ** en contra de la sociedad **ARROZ PAISA EL ORIGINAL GROUP S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

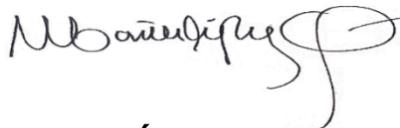
1.- En el hecho 8º deberá discriminar los períodos en los cuales laboró el demandante y en que establecimientos de comercio.

2.- Deberá ampliar los fundamentos y razones de derecho.

2.-La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **JULIAN GOMEZ BARRERO** con C.C. No. 10.273.189 y T.P. No. 358.236 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 105 de octubre 4 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**